



Factura: 001-002-000025045



20161101001P01073

NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA

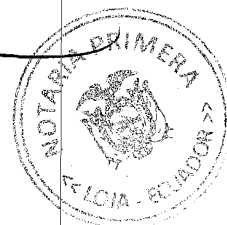
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161101001P01073						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE FEBRERO DEL 2016, (10:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AUQUILLA ORTEGA RAUL VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100589322	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AUQUILLA ORTEGA RAUL VICENTE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1100589322	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	AMIT HOODA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LOJA



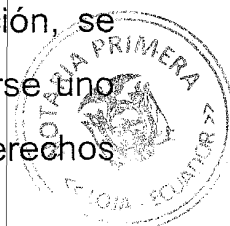
1 las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:
2 Comparece al otorgamiento de este instrumento público, el
3 señor Ingeniero RAUL VICENTE AUQUILLA ORTEGA
4 casado, con cédula de ciudadanía número uno, uño, cero,
5 cero, cinco, ocho, nueve, tres, dos, dos, por sus propios
6 derechos y por los que representa en calidad de apoderado
7 especial del señor AMIT HOODA de nacionalidad
8 estadounidense, según consta de la copia del poder que se
9 adjunta como habilitante, quien libre y voluntariamente
10 declara que su mandante se encuentra vivo y que dicho
11 poder no se encuentra revocado, como tampoco se lo ha
12 notificado con tal revocatoria; es decir, el poder indicado se
13 encuentra vigente a la presente. El compareciente declara
14 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y
15 domiciliado en la ciudad de Loja, legalmente capaz para
16 contratar y obligarse. SEGUNDA: VOLUNTAD DE LA
17 CONSTITUCIÓN: El compareciente Ingeniero RAUL
18 VICENTE AUQUILLA ORTEGA por sus propios derechos y
19 en calidad de apoderado especial de AMIT HOODA, según
20 consta del documento adjunto, manifiesta que es de su
21 voluntad constituir una compañía de Responsabilidad
22 Limitada, la misma que se constituye mediante la presente
23 escritura y se someterá a las disposiciones de la Ley, los
24 estatutos y por los reglamentos existentes. Por consiguiente,
25 el compareciente y su representado tienen la calidad de
26 Socios Fundadores. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
27 COMPAÑIA. Capítulo Uno.- Nombre, domicilio, objeto social
28 y plazo de duración.- Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de

1 la compañía que se constituye es INDUSTRIA VILCA
2 CHAZO INVC CIA. LTDA. Artículo Dos.- Del Domicilio.- El
3 domicilio principal de la compañía es el cantón Palanda,
4 provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador. Por
5 resolución de la junta general de socios podrá establecer
6 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o
7 del extranjero conforme a la Ley. Artículo Tres.- Del Objeto
8 Social.- La compañía tiene como objeto social las
9 actividades de agricultura, ganadería y actividades conexas,
10 su actividad principal es la apicultura y producción de cera y
11 miel de abeja. Como actividades complementarias a la
12 actividad principal serán las relacionadas a la agricultura,
13 ganadería, pecuaria, apícola, silvícola en todas las etapas
14 de producción, comercialización, almacenamiento,
15 exportación, industrialización, explotación, distribución,
16 investigación y desarrollo, promoción, capacitación y
17 asesoramiento, intermediación, inversión, transportación de
18 los productos de la actividad principal e importación
19 relacionadas con el objeto social principal de la compañía.
20 Para ello, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los
21 actos y contratos relacionados directamente con el objeto
22 social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer
23 los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
24 existencia y de su actividad. Artículo Cuatro.- Plazo de
25 duración.- El plazo de duración de la compañía es de
26 cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta
27 escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón
28 Palanda; sin embargo, la junta general de socios, convocada



1 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
2 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley
3 de Compañías y este estatuto.- Capítulo Dos.- Del capital
4 social, de las particiones y de la reserva legal.- Artículo
5 Cinco.- El capital social.- El capital suscrito y pagado de la
6 Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMERICA (\$ 1000), dividido en mil
8 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos
9 de América cada una; iguales, nominativas e indivisibles, las
10 que estarán representadas por títulos que serán firmados
11 por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
12 Artículo Seis.- Del aumento del capital.- La compañía puede
13 aumentar el capital social por resolución de la Junta General
14 de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes
15 del capital social presente en la sesión, y, en tal caso, los
16 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento
17 en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución
18 en contrario de la junta general de socios. Artículo Siete.-
19 Del pago del aumento del capital.- El aumento del capital se
20 lo hará estableciendo el aumento de participaciones y su
21 pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
22 especie, por compensación de créditos, por capitalización de
23 reservas y/o utilidades, por capitalización de reserva por
24 revalorización del patrimonio, realizado conforme a la ley y a
25 la reglamentación pertinente o por los demás medios
26 previstos en la ley. Artículo Ocho.- Reducción de capital.- La
27 reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de
28 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones

1 encaminadas a reducir el capital social que ello implicare la
2 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas
3 y pagadas, con las excepciones de ley. Artículo Nueve.- De
4 los certificados de aportación.- La compañía entregará a
5 cada socio el certificado de aportación que corresponda, en
6 libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que
7 contendrán: la denominación de la compañía, el capital
8 suscrito y el capital pagado por el socio, numero de las
9 participaciones que por su aporte le corresponde al socio,
10 número y valor del certificado, nombre y apellido del socio
11 propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de la
12 escritura de constitución y notaría en la que se celebró,
13 número y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha
14 y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y, la
15 firma del Presidente y Gerente General Compañía. Los
16 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios
17 y participaciones. La compañía entregará a cada socio el
18 correspondiente certificado de aportes, quien para
19 constancia de su recepción firmará el respectivo talonario.
20 Artículo Diez.- Pérdida del certificado.- Al perderse o
21 destruirse un certificado de aportación, la compañía podrá
22 anular el título previa publicación que efectuará por tres días
23 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación
24 en el domicilio principal de la misma, publicación que se
25 hará a costa del socio. Una vez transcurridos treinta días,
26 contados a partir de la fecha de la última publicación, se
27 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno
28 nuevo al socio. La anulación extinguirá todos los derechos



1 inherentes al título o certificado anulado. Artículo Once.-
2 Transferencia de las participaciones.- Las participaciones en
3 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
4 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
5 capital social, que la cesión se celebre por escritura pública
6 y se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los
7 socios tienen derecho preferente para adquirir estas
8 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
9 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión
10 de participaciones se anulará el certificado original y se
11 extenderá uno nuevo. Artículo Doce.- Transmisibles por
12 herencia.- Las participaciones de los socios son
13 transmisibles por herencia con las formalidades y requisitos
14 establecidos en la Ley de Compañías.- Artículo Trece.-
15 Fondo de Reserva.- La compañía formará un fondo de
16 reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
17 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por
18 ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para tal objeto.
19 Capítulo Tres: De los socios: de sus deberes, atribuciones y
20 responsabilidad. Artículo Catorce.- Obligaciones.- Son
21 obligaciones de los socios: a) Las que la Ley de Compañías
22 señala; b) Cumplir las funciones; actividades y deberes que
23 las asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y
24 el Presidente de la compañía; c) Cumplir con las
25 aportaciones suplementarias en proporción a las
26 participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en la
27 forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las
28 demás que señale este estatuto. Artículo Quince.- Derechos

1 y atribuciones.- Los socios de la compañía tienen los
2 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y
3 voto en las sesiones de la Junta General de Socios
4 personalmente o mediante poder otorgado a un socio o
5 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se
6 requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un
7 extraño será necesariamente notariado. Por cada
8 participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto;
9 b) A elegir y ser elegido para los organismos de
10 administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y
11 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
12 mismo respecto del acervo social, de producirse la
13 liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y
14 este Estatuto. Artículo Dieciséis: Responsabilidad.- La
15 responsabilidad de los socios de la compañía por las
16 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
17 aportaciones individuales a la compañía, salvo las
18 excepciones de Ley. Capítulo Cuatro.- Del gobierno de la
19 administración. Artículo Diecisiete.- La compañía estará
20 gobernada por la Junta General de Socios y administrada
21 por el Presidente y Gerente General en forma individual o
22 conjunta.- Sección Uno.- De la Junta General de Socios.-
23 Artículo Dieciocho.- Junta General de Socios.- La Junta
24 General de Socios es el órgano supremo de la compañía y
25 está integrada por los socios legalmente convocados y
26 reunidos en el número suficiente para formar quórum.
27 Artículo Diecinueve.- Sesiones.- Las sesiones de Junta
28 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se



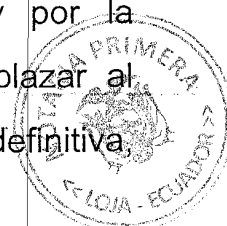
1 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su
2 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta
3 General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto
4 es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
5 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
6 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
7 social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
8 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
9 de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y
10 válidamente constituida. Artículo Veinte.- Las Juntas
11 Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se
12 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
14 de la compañía, y las extraordinarias en cualquier tiempo en
15 que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General
16 de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
17 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en
18 caso contrario, las resoluciones serían nulas. Artículo
19 Veintiuno.- Convocatoria.- Las Juntas Generales Ordinarias
20 y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente de la
21 Compañía. La convocatoria se hará por carta escrita, a la
22 dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días
23 por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de
24 Junta. Deberá también hacerse llegar la convocatoria, al
25 correo electrónico que registrare en la compañía el socio. La
26 convocatoria indicará el lugar, la fecha, la hora y el orden del
27 día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. Los
28 socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio

1 de un representante. En caso de enviar representante, este
2 deberá comparecer con una carta poder especial para cada
3 junta, a no ser que ostente poder general ampliamente
4 conferido. Artículo Veintidós.- Quórum.- El quórum para las
5 sesiones de la Junta General de Socios, en la primera
6 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo
7 menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el
8 número de socios presentes, lo que se indicará en la
9 convocatoria. Artículo Veintitrés.- Las resoluciones.- Las
10 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
11 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que
12 señale el estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco
13 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo
14 Veinticuatro.- Obligatoriedad de las resoluciones.- Las
15 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con
16 arreglo a la Ley y a lo que dispone el estatuto obligarán a
17 todos los socios, hayan o no concurrido con su voto,
18 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. Artículo
19 Veinticinco.- De las sesiones y de su Presidente.- Las sesiones
20 de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente
21 de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada
22 caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente
23 General o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.
24 Artículo Veintiséis.- De las actas y de los expedientes.- Las
25 actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán
26 a máquina, a mano o en computador, en hojas debidamente
27 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso.
28 anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del



1 Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará
2 un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos
3 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,
4 así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos
5 por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y
6 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
7 Juntas Generales de Socios y Accionistas. Artículo Veintisiete.-
8 Atribuciones privativas de la Junta General.- Son atribuciones
9 de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o
10 disminución del capital, fusión o transformación de la
11 compañía, sobre la disolución anticipada, prorroga sobre el
12 plazo de duración; y, en general, resolver sobre cualquier
13 reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al
14 Presidente y al Gerente General, señalándose su
15 remuneración, y removerlos por causas justificadas; c)
16 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
17 informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre
18 la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
19 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
20 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo
21 con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier
22 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o
23 del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la
24 buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de
25 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
26 disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen
27 la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
28 inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la

1 compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l)
2 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
3 representaciones y oficinas de la compañía; m) Fijar la clase y
4 monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados
5 que manejen bienes y valores de la compañía; n) Fijar la
6 cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente
7 General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta, la que
8 debe actuar juntamente con el Presidente, la cuantía de los
9 actos y contratos que requieren la Junta General de Socios,
10 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de
11 Compañías; o) Las demás que señale la Ley de Compañías y
12 este estatuto; Artículo Veintiocho.- De la obligatoriedad de las
13 resoluciones.- Las resoluciones de la Junta General de Socios
14 son obligatorias desde el momento que son tomadas
15 válidamente. Sección Dos: Del Presidente.- Artículo
16 Veintinueve.- Del nombramiento y de la duración en el cargo.-
17 El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
18 para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente
19 reelegido. Puede ser socio o no. Artículo Treinta.- De los
20 deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del
21 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la
22 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores
23 de la misma e informar de estos particulares a la Junta
24 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta
25 General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el
26 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
27 aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al
28 Gerente General, por falta o insuficiencia temporal o definitiva,



1 con todas las atribuciones conservando las propias, mientras
2 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios
3 designe al sucesor y se halla inscrito su nombramiento y
4 aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
5 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones
6 sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro
7 Mercantil y; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el
8 estatuto y reglamento de la compañía y la Junta General de
9 Socios. Sección Tres: Del Gerente General: Artículo Treinta y
10 uno.- Del nombramiento y de la duración en el cargo.- El
11 Gerente General será nombrado por la Junta General de
12 Socios y durará DOS AÑOS en su cargo, pudiendo ser
13 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. Artículo
14 Treinta y dos.- De los deberes y atribuciones.- Son deberes y
15 atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a
16 la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
17 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
18 la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la
19 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha
20 y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
21 conceptos de gastos administrativos de la compañía; f)
22 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad
23 de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que se
24 encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin
25 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de
26 Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
27 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
28 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro

1 Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expediente de cada
2 sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la
3 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta
4 General de Socios un informe, el balance y la cuenta de
5 pérdida y ganancias, así como la fórmula de distribución de
6 beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes
7 al cierre del ejercicio económico. l) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General de Socios; m) Subrogar al
9 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
10 definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes
11 y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto
12 y reglamento de la compañía, y las que señale la Junta
13 General de Socios; Capítulo Cinco: De la fiscalización y
14 control: Artículo Treinta y tres.- La Junta General de Socios
15 podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
16 persona natural o jurídica especializada, observando las
17 disposiciones legales sobre esta materia en cualquier tiempo.
18 En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que
19 dispone la ley. Capítulo Seis: De la disolución y liquidación.-
20 Artículo Treinta y cuatro.- La disolución y liquidación de la
21 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley
22 de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección
23 doce de esta Ley. Así como por el reglamento sobre disolución
24 y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente
25 estatuto. Artículo Treinta y cinco.- No se disolverá la compañía
26 por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

27 CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU
28 INTEGRACIÓN.- El capital suscrito con que se constituye la

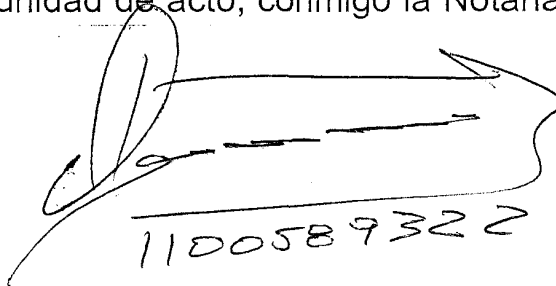


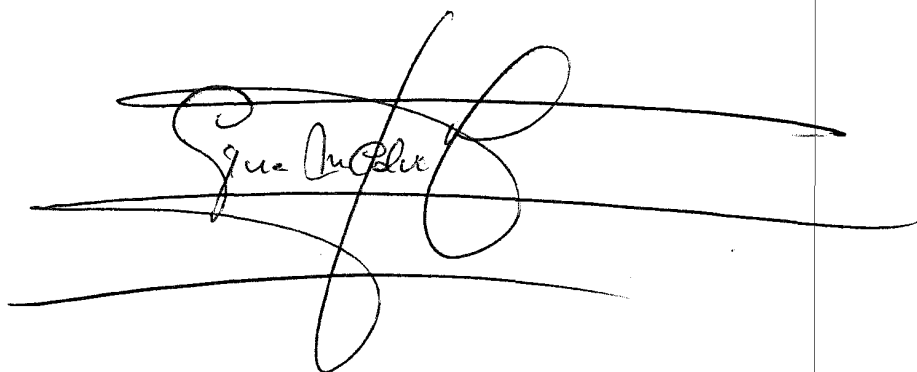
1 compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América
 2 (\$ 1000), el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en
 3 un ciento por ciento en la siguiente forma: a) El Socio AMIT
 4 HOODA suscribe y paga NOVECIENTAS PARTICIPACIONES
 5 con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América
 6 cada una, el socio paga en numerario la suma de novecientos
 7 dólares de los Estados Unidos de América; b) El socio RAUL
 8 VICENTE AUQUILLA ORTEGA suscribe y paga CIENTO
 9 PARTICIPACIONES con un valor de un dólar de los Estados
 10 Unidos de América cada una, el socio paga en numerario la
 11 suma de cien dólares de los Estados Unidos de América; Los
 12 socios fundadores declaran bajo juramento que, una vez
 13 constituida legalmente la compañía, depositarán el capital
 14 pagado en una institución bancaria del domicilio de la
 15 compañía, así como también declaran que han cancelado
 16 los valores detallados por el pago de las participaciones
 17 suscritas en dinero en efectivo y en moneda de curso legal,
 18 quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la
 19 constitución de la compañía que por este acto se legaliza,
 20 conforme al cuadro siguiente:

Nro.	Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Nro. de participaciones	Nacionalidad inversión	Porcentaje
1	AMIT HOODA	\$ 900	\$ 900	900	Estadounidense	90%
2	RAUL VICENTE AUQUILLA ORTEGA	\$ 100	\$ 100	100	Ecuatoriana	10%
Total		\$ 1000	\$ 1000	1000		100%

23 QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios
 24 autorizan al Ingeniero RAUL VICENTE AUQUILLA
 25 ORTEGA, para que realice los trámites pertinentes para la
 26 aprobación de esta Escritura Constitutiva de la Compañía,
 27 hasta su inscripción, así como los trámites para que la
 28 compañía pueda operar. Usted señor Notario, se dignará

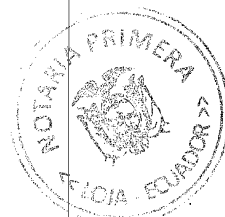
añadir las correspondientes cláusulas de estilo para que
aseguren la plena validez de la constitución de la compañía
antes mencionada. Atentamente.- **Julio Ruiz. ABOGADO.**
Matrícula número: 2074. C.A.L. Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública en la cual se ratifica
ampliamente el compareciente. Formalizado el presente
instrumento público yo la Notaria lo leí íntegramente al
otorgante quien ratificándose en lo expuesto lo suscribe en
unidad de acto, conmigo la Notaria que da fe.-


1100589322 



Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

DOCUMENTOS
HABILITANTES



DA INSCRITA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, otorgada por los señores Amit Hooda y Raúl Vicente Auquilla Ortega en calidad de socios fundadores, con un capital establecido de (1000.00) dólares de los Estados Unidos de América; en la ciudad de Palanda a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, a petición del Ingeniero Raúl Vicente Auquilla Ortega, inscribo la presente escritura de Constitución de la Compañía "INDUSTRIA VILCA CHAZO INVC CIA. LTDA", incorporada al protocolo de Instrumentos Públicos que lleva la Notaría Primera del Cantón Loja, a cargo de la Doctora Gina Margot Calva Tapia, celebrada con fecha trece de febrero del año dos mil dieciséis, y varios documentos que habilitan la presente inscripción, bajo el Nro. 1, del Registro del Registro Mercantil del cantón Palanda, con fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.

Palanda, 25 de febrero del 2016



Abg. Pablo David Ayala Pesantez.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN PALANDA
ENCARGADO.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

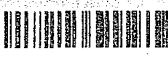
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
No. 110058932-2

APellidos y Nombres
AUQUILLA ORTEGA
RAUL VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SIGSIG
SIGSIG

FECHA DE NACIMIENTO 1952-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN AMERICA
OCAMPO ROJAS



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V334313242

APellidos y Nombres del Padre
AUQUILLA MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre
ORTEGA IMELDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-03-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

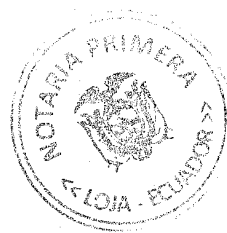
004

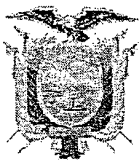
004 - 0239 1100589322

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AUQUILLA ORTEGA RAUL VICENTE

LOJA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LOJA SAN SEBASTIAN 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Manuel A. Siles
PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Telf: 2225-139

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Escritura N° 2016.17.01.033.P00334

PODER ESPECIAL

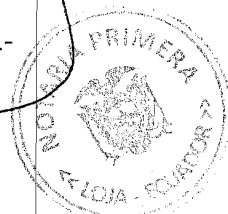
OTORGA: AMIT HOODA

A FAVOR DE: RAUL VICENTE AUQUILLA ORTEGA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 copias JR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día siete de enero de dos mil dieciséis (2016.01.07), ante mí, doctor Nelson Prado, Notario Trigésimo Tercero de este cantón, comparece el señor AMIT HOODA, casado, por sus propios derechos, en calidad de Poderdante.- El compareciente es de nacionalidad estadounidense, domiciliado en Loja y de tránsito por esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, pues me ha presentado su pasaporte; manifestando no conocer completamente el idioma castellano por lo que esta escritura se cuenta con la gestión e intervención del intérprete y traductor simultaneo OFER PREISS, israelí, casado, inteligente en el idioma castellano, idóneo, quien fue nombrado y juramentado en legal y debida forma por el suscrito Notario; método de traducción simultánea por el que el compareciente fue bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente, y me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de instrumentos públicos a su cargo, dígnese insertar una minuta de poder especial, el mismo que se contiene en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Compareciente.-





Factura: 001-002-000020932



20161701033P00344

NOTARIO(A) NELSON BOANERGES PRADO GORDILLO

NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701033P00344					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ENERO DEL 2016, (13:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HOODA AMIT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	506240560	ESTADOUNIDENSE	PODERDANTE	
Natural	PREISS OFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1754030359	ISRAELÍ	TRADUCTOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AUQUILLA ORTEGA RAUL VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100589322	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA

Dr. Nelson Prado Gordillo
Notario Público
Quito, Ecuador

NOTARIO(A) NELSON BOANERGES PRADO GORDILLO

NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

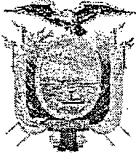
Comparece el señor AMIT HOODA, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense, portador de su pasaporte número cinco cero seis dos cuatro cero cinco seis cero domiciliado en la ciudad de Loja, calle Santa Rosa número diez guión ochenta y cinco, entre Cuenca y Babahoyo y de tránsito por esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios derechos. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento público, el compareciente señor tiene a bien conferir poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor Ingeniero RAÚL VICENTE AUQUILLA ORTEGA, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero cinco ocho nueve tres dos dos, para que realice los trámites necesarios para la constitución de la Compañía VILCA CHAZO, es decir, suscriba actas, peticiones y cualquier otro documento público y/o privado ante las personas naturales y/o jurídicas pertinentes; b) Para que firme la escritura de constitución de la mencionada Compañía en cualquier Notaría del país; c) Asimismo para que firme los correspondientes nombramientos que se generen por la constitución de la compañía; d) Para que ejecute todas las operaciones financieras necesarias para la constitución y operaciones preliminares de la compañía; e) En fin, firme cuanto documento se requiera hasta lograr la inscripción en el registro Mercantil e inicie las operaciones correspondientes preliminares.- Hasta aquí la minuta que usted señor Notario se servirá concluir con las formalidades de estilo para su plena validez y eficacia del presente instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA que ha sido firmada por el doctor V. Hugo Lozano M., con matrícula número diecisiete guión dos

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson P. Lozano
- NOTARIO
Quito - Ecuador



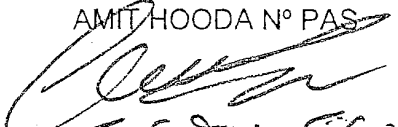


Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Telf: 2225-139

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

mil cinco guión treinta y nueve del Foro de Abogados, la misma que queda elevada a escritura e incorporada al protocolo.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue, al compareciente, íntegramente por mí, el Notario, a presencia y traducida en forma simultánea por el intérprete quien, se ratifica y firma conmigo conjuntamente con el traductor, en unidad de acto; traductor a quien de conocer doy fe pues me ha presentado su documento de identidad y manifestó con juramento ser conocedor de los idiomas castellano e inglés e interpretó simultáneamente al inglés el contenido de esta escritura, de todo lo cual doy fe.-

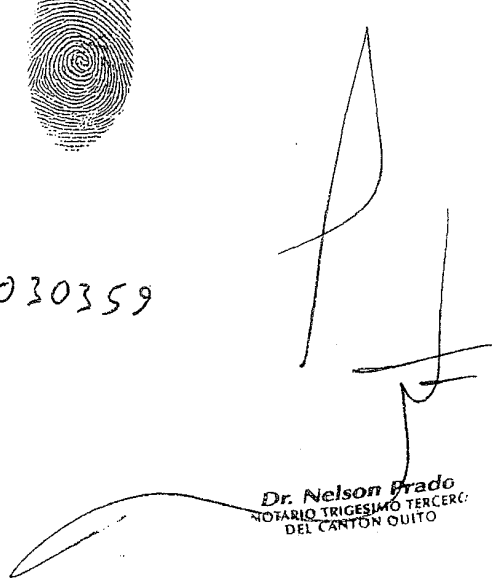
AMIT HOODA N° PAS


506240560



OFER PREISS C.C.


1754030359


Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
DEL CANTON QUITO

*Of the United States,
in Order to form a more perfect Union,
establish Justice, insure domestic Tranquility,
provide for the common defence,
promote the general Welfare, and secure
the blessings of Liberty to ourselves and
our Posterity, do ordain and establish this
Constitution for the United States of America.*

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR



NOTARIA 33
Quito - Ecuador
En tal COPIA del ORIGINAL - CERTIFICO
Quito a 07 ENE 2016
Dr. Nelson Prado
NOTARIO TERCERO TERCERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
PREISS OFER
LUGAR DE NACIMIENTO
Italia
Florencia
FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-25
NACIONALIDAD ISRAELI
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MILENY MARITZA
SANTILLAN NUÑEZ

Nº 175403035-9







INSTRUCCIÓN INICIAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI.POR.LA.LEY
E133312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PREISS YOSEF
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PREISS RACHEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-24



 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

NOTARIA 33
Quito - Ecuador

Es la COPIA del ORIGINAL - CERTIFICADO

Quito,
0.7 ENE 2016

Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

1. PREISS
2. OFER
3. 25-MAR-79 / ISRAEL
4a. 08-01-2014 4b. 29-12-2019
5. CARTELON
6. MASCULINO
7. NINGUNA

1754030359

Agencia Nacional de Tránsito

1754030359 - QUITO

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

NOTARIA 33
Quito - Ecuador

Es una COPIA del ORIGINAL - CERTIFICO

Quito a,

07 ENE 2016

Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7723666

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1104116114 RUIZ ZHINGRE JULIO CESAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA VILCA CHAZO INVC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0149.94	APICULTURA Y PRODUCCIÓN DE CERA Y MIEL DE ABEJA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0162.01	ACTIVIDADES PARA MEJORAR LA REPRODUCCIÓN, CRECIMIENTO Y RENDIMIENTO DE LOS ANIMALES RELACIONADAS CON LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, SERVICIOS DE SEMENTALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/03/2016 12:00 AM

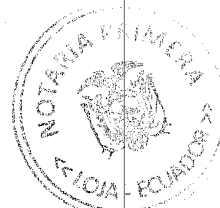
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

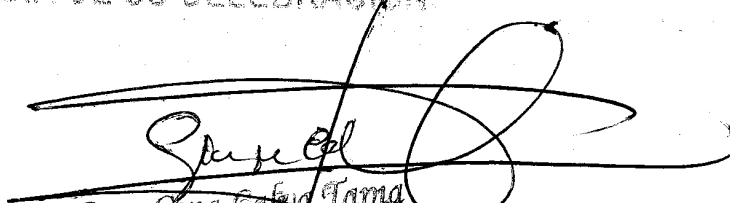
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



13/02/2016 9.26 AM



SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA
EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACIÓN.


Dra. Gina Caba Tama
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. **110144941-9**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**OCAMPO ROJAS
CARMEN AMERICA**

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
MALACATOS/VALLADOLID

FECHA DE NACIMIENTO **1956-01-02**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
RAUL VICENTE
AQUILLA ORTEGA



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AUDITOR** **E333311222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **OCAMPO ROBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROJAS LUZ AMERICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2016-01-14
2026-01-14

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**







IMP. ICA. 69

3603141

16/06/2014 12:05:41

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 0003119

Duplicado USD 8

SAN SEBASTIAN

LOJA

OCAMPO ROJAS CARMEN AMERICA

110144941-9 033-0046

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de febrero del 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR

